



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 26 de octubre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, es competente para informar y actualizar la carga de la información en la Plataforma Nacional relativa al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II, III y IX, 109 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia; los días veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintitrés se envió a los miembros del Comité de Transparencia para su verificación y aprobación, la relación de versiones públicas para la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que a continuación se relaciona:

ACUERDO CTSE-0002/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 04 instrumentos contractuales, denominados CCON22372508005 (2022), CON22372508006 (2022), CCON23372508005 (2023) y CCON23372508006 (2023), formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, mediante el oficio 38.90.01.140 100/OSC367/2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal y registro INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones i y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán







SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSE-0003/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 03 instrumentos contractuales, denominados C3M0001, C3M0007 y C3M0035, correspondientes al primer y segundo trimestre 2023, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Aguascalientes, mediante comunicación electrónica.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, registro patronal, número de registro ISSSTE e INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSE-0004/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 01 contrato de arrendamiento denominado S3M0017 formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán, y remitido por la Dirección de Administración, a través de la Nota Informativa ARR-047.







SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre y firma de tercero, número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, Banco, clabe interbancaria, número de registro patronal, domicilio, folio, cadena original, número de serie, sello digital, código QR, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSE-0005/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 01 contrato de arrendamiento denominado S3M0035, formalizado por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur, y remitido por la Dirección de Administración, a través de la Nota Informativa ARR-062.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre tercero, número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, cadena original, número de serie, sello digital, código QR y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.









SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSE-0006/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 contratos de arrendamiento denominados S3M0018 y S3M0028, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro y remitidos por la Dirección de Administración, a través de la Nota Informativa ARR-063.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, número de serie, sello digital, código QR, número de trabajadores y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSE-0007/10/202. De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 02 contratos de arrendamiento denominados S3M0025 y S3M0194, formalizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Morelos y remitidos por la Dirección de Administración, a través de la Nota Informativa ARR-064.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, Folio, cadena origina, número de serie, sello digital, código QR, por ser









SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I. 11 fracción I. 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo parrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Karia Lorena Ramos Jara

Pérez Mtra. Sandra Flo

Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del 26 de octubre de 2023.

